



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

06

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2020-GM/MDC

Carabayllo, 31 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 084-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 147-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 029-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 012-2021/VIEQ/GIP/MDC del Projectista de Obra; Informe N° 028-2021-JGC-GIP/MDC y 022-2021-JGC-GIP/MDC del Inspector de Obra; documento de Trámite N° E2110057-2021 – Carta N° 014-2021-SGC/GG/OFTB presentado por la empresa Contratista, y otros, sobre Deductivo de Obra N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA: REPARACIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) EN LAS CALLES SIMÓN BOLIVAR Y LA CALLE NO ME OLVIDES (TRAMO CALLE SIMÓN BOLIVAR HASTA JR. LOS ÁLAMOS) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, SECTOR 02, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2503742; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en su artículo 34° modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...) (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su artículo 157° referido a los Adicionales y Reducciones, que; "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesario (...)";

Que, de los actuados se advierte que el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA: REPARACIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) EN LAS CALLES SIMÓN BOLIVAR Y LA CALLE NO ME OLVIDES (TRAMO CALLE SIMÓN BOLIVAR HASTA JR. LOS ÁLAMOS) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, SECTOR 02, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2503742; cuya ejecución del Proyecto deviene del Contrato N° 008-2021-GAF/MDC – Adjudicación Simplificada N° 050-2020-MDC/CS, se encuentra dentro de los límites legales para atender su procedencia, ameritando verificar su procedimiento, siendo así, se advierte;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Que, en el Asiento 23 de fecha 8 de marzo de 2021 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra anotó como ocurrencia, que se presentó una solicitud escrita a la empresa Contratista con copia al Inspector de Obra, suscrita el Teniente CBP Rosa V. Aparicio Cáceda, Primer Jefe de la Compañía de Bomberos de Carabayllo 164, indicando respecto de la ejecución del proyecto, que el sardinel peraltado que se efectuará afecta la maniobrabilidad e impide el ingreso de las unidades de la Compañía de Bomberos para el abastecimiento de agua, por lo que, solicita la modificación del proyecto. En ese sentido, mediante Asiento 24 de la misma fecha, el Inspector de Obra, señala que, evaluando el pedido, se evidencia que efectivamente resulta atendible con una modificación y/o eliminación de los sardineles peraltados que figuran en el proyecto que afecta la maniobrabilidad de las unidades (cisterna, máquina de agua) de la Compañía de Bomberos que se ubica en el tramo en ejecución, asimismo indico; *se hace necesario mencionar que el proyecto no se ha tomado en cuenta el hidratante de abastecimiento de agua, el sardinel peraltado impedirá el ingreso de las unidades para su abastecimiento. Ante ello, se ha verificado la solicitud, por lo que, se solicita a la contratista realizar el deductivo de sardinel peraltado.*
- Estando a lo anotado en el cuaderno de obra; el Inspector de Obra Ing. Jaime Girón Chauca, mediante Informe N° 022-2021-JGC-GIP/MDC de fecha 9 de marzo de 2021, comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas, la necesidad de generar un Deductivo de Obra N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA: REPARACIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) EN LAS CALLES SIMÓN BOLIVAR Y LA CALLE NO ME OLVIDES (TRAMO CALLE SIMÓN BOLIVAR HASTA JR. LOS ÁLAMOS) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, SECTOR 02, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2503742, respecto del sardinel peraltado que afecta la maniobrabilidad e impide el ingreso de las unidades de la Compañía de Bomberos para el abastecimiento de agua, conforme se sustenta en la solicitud remitida por el Teniente CBP Rosa Aparicio Cáceda, de la Compañía de Bomberos de Carabayllo 164; y que una vez presentado el expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01 se apruebe su aplicación.
- ~~A través de la Carta N° 014-2021-SGC/GG/OFTB de fecha 11 de marzo de 2021, ingresado mediante documento de Trámite N° E2110057-2021, la empresa Contratista "Scorpión Contratistas Generales S.A.C", representado por su Gerente General, presenta la documentación sustentatoria del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01; que derivado al Inspector de Obra, a través del Informe N° 028-2021-JGC-GIP/MDC de fecha 12 de marzo de 2021, afirma la necesidad de la ejecución del Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 2,314.20 (Dos Mil Trescientos Catorce con 20/100 Soles) incluido IGV, conforme se encuentra sustentado en el expediente técnico de Deductivo, con un porcentaje de incidencia de -0.58% respecto del monto contratado, siendo el nuevo monto contractual S/ 393,893.44 Soles (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres con 44/100 Soles) incluido IGV, por lo que, recomienda su aprobación, asimismo refiere que remita la propuesta al Proyectista para su pronunciamiento.~~
- Con Informe N° 012-2021/VIEQ/GIP/MDC de 22 de marzo de 2021, el Proyectista de Obra Ing. Víctor Inocente Espinoza Quinteros, en atención al Memorandum N° 0170-2021-GIP/MDC notificado el 17 de marzo de 2021, emite pronunciamiento respecto de la propuesta de Deductivo de Obra N° 01, indicando; que, analizada la necesidad e importancia del uso del hidratante por la estación de Bomberos, la propuesta técnica de no construir el sardinel peraltado SPJ 01 de 21.91 metros de longitud, es la solución técnica más conveniente, lo que conlleva a generar un Deductivo de la Obra, recomendado se apruebe el procedimiento.

Que, estando al procedimiento citado, la Gerencia de Inversiones Públicas, a través del Informe N° 029-2021-GIP/MDC, remitido el 25 de marzo de 2021, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Deductivo de Obra N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA: REPARACIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) EN LAS CALLES SIMÓN BOLIVAR Y LA CALLE NO ME OLVIDES (TRAMO CALLE SIMÓN BOLIVAR HASTA JR. LOS ÁLAMOS) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, SECTOR 02, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2503742; precisando que el monto Deductivo es por la suma de S/ 2,314.20 (Dos Mil Trescientos Catorce con 20/100 Soles) incluido IGV, disminuyendo el monto final del contrato a la suma de S/ 393,893.44 Soles (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres con 44/100 Soles) incluido IGV, que corresponde a una incidencia del -0.58% del monto contractual y no requiere de ampliación de plazo para su ejecución, contando con la aprobación del Inspector de Obra y pronunciamiento a favor del Proyectista, aunado a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

haber cumplido con el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estar debidamente sustentada la necesidad de su aprobación para cumplir la finalidad pública;

Que, frente a lo expuesto precedentemente, se advierte que el expediente sobre Deductivo de Obra N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA: REPARACIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) EN LAS CALLES SIMÓN BOLIVAR Y LA CALLE NO ME OLVIDES (TRAMO CALLE SIMÓN BOLIVAR HASTA JR. LOS ÁLAMOS) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, SECTOR 02, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2503742; cuenta con la sustentación del área usuaria indicando las razones que justifican la reducción que se formula, sirviendo para alcanzar la finalidad del contrato, habiendo cumplido con el procedimiento dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con el sustento técnico del Residente de Obra, Inspector de Obra, Proyectista, validado por la Gerencia de Inversiones Públicas y con opinión favorable por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que través del Informe Legal N° 084-2021-GAJ/MDC de fecha 30 de marzo de 2021, como órgano de asesoramiento opina favorablemente para la procedencia de aprobación del Deductivo de Obra N° 01, cuyo monto no supera el 25% del monto contractual.

Que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 084-2021-GAJ/MDC, con lo señalado por la Gerencia de Inversiones Públicas mediante el Informe N° 029-2021-GIP-MDC, y sus actuados; por lo que, contando con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA: REPARACIÓN DE VEREDA: EN EL (LA) EN LAS CALLES SIMÓN BOLIVAR Y LA CALLE NO ME OLVIDES (TRAMO CALLE SIMÓN BOLIVAR HASTA JR. LOS ÁLAMOS) DE LA URBANIZACIÓN SANTA ISABEL, SECTOR 02, DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2503742; considerando que, corresponde a una incidencia del -0.58% del monto contractual, disminuyendo el monto del contrato a la suma de S/ 393,893.44 Soles (Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres con 44/100 Soles) incluido IGV, según lo sustentado por la Gerencia de Inversiones Públicas, a fin de continuar con la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo y meta trazada de la obra en referencia, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa Contratista "Scorpión Contratistas Generales S.A.C", Residente de Obra e Inspector de Obra, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL